



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2022-00124** - 00

Reunidas las exigencias establecidas en los artículos 82, 368, 407 y ss del C.G. del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA (**DIVISORIO**), promovida por **MARÍA LILIA CABANZO SÁNCHEZ**, en contra de **LUZ MARINA CABANZO SÁNCHEZ, ANDRÉS MATEO CAÑÓN CABANZO y LA CASA DEL KUMIS CASERO S.A.S.**

Tramítese la presente demanda por el procedimiento verbal de mayor cuantía.

De la misma córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días

Notifíquese este proveído a la parte demandada personalmente conforme a los artículos 291 a 293 y ss del C.G.P., artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes.

Se decreta la inscripción de la demanda en el FMI No. 50C-146457. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad

Se reconoce personería al Dr. ÀLVARO CARDOZO PERDOMO, para actuar como apoderado judicial de la parte actora, conforme a los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 70 del 1-jul-2022